



Nº 1011-2010-MTC/15

Lima, 13 de abril de 2010

Resolución Directoral

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley No. 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como, la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo objeto es regular el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley No. 27181;

Que, el numeral 20.1.15 del artículo 20 del referido Reglamento, establece que los requisitos de botiquín serán regulados por Resolución Directoral emitido por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, con la Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/015, se aprobó los requisitos mínimos del botiquín que deberán de portar en los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, regional y provincial. Asimismo, el contenido mínimo del botiquín tuvo como sustento el Informe No. 0038-2009-JGCC-ESNAT-OTEED-OGDN/MINSA expedido por la Estrategia Sanitaria Nacional de Accidentes de Tránsito del Ministerio de Salud y el Informe del Departamento de Seguridad de Naciones Unidas;

Que, por otro lado, el Ministerio de Salud ha recomendado la revisión de los requisitos del botiquín de primeros auxilios aprobado mediante Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/015, en observancia a las normas nacionales de salud; a razón de ello, la Dirección General de Transporte Terrestre ha coordinado con los representantes del sector salud a fin de armonizar las normas nacionales en materia de salud con la realidad fáctica del servicio de transporte terrestre, de esa forma, se consideró necesario la reducción de algunos elementos del botiquín, así como la cantidad de los mismos, en atención a la naturaleza y ámbito del servicio de transporte terrestre;

Que, asimismo, para la aplicación de los requisitos del botiquín de primeros auxilios, se ha coordinado con los representantes del Ministerio de Salud la organización de capacitaciones periódicas sobre el uso correcto de los mismos, dirigida a los conductores del servicio de transporte terrestre;

Que, del mismo modo, a efectos de contar con un Instructivo de Primeros Auxilios que incluya la particularidad de cada uno de los elementos que contiene el botiquín dirigido al sector transporte terrestre, resulta necesario la elaboración del mismo en coordinación con el Ministerio de Salud a fin de garantizar la uniformidad y el uso correcto del botiquín de primeros auxilios; en ese sentido, el citado instructivo se incorporará como requisito del botiquín el 01 de julio de 2010;

Que, resulta necesario precisar que no se considerará infracción cuando falten algunos de los requisitos del botiquín siempre que, en el momento de la fiscalización, se acredite que los mismos han sido utilizados durante la prestación del servicio de transporte terrestre, materia de fiscalización;

Que, finalmente, resulta oportuno establecer la implementación de los requisitos del botiquín de primeros auxilios hasta el 30 de mayo de 2010;

Que, estando a lo expuesto, corresponde modificar la Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/15 que aprobó los requisitos mínimos de botiquín que deberán portar los vehículos destinados a los servicios de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías;

Que, de conformidad con la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, La Ley No. 29370 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 021-2007-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/15

Modificar los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/015, en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- (...)





N° 1011-2010-MTC/15

Lima, 13 de abril de 2010

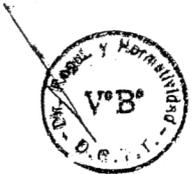
Resolución Directoral

	REQUISITOS	CANTIDAD
1	Alcohol de 70° de 500 ml	1
2	Jabón antiséptico	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10cm	20
4	Apósito Esterilizado 10x 10 cm	5
5	Esparadrapo 2.5 cm x 5 m.	2
6	Venda elástica 4 x 5 yardas	2
7	Bandas adhesivas (curitas)	20
8	Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
9	Guantes quirúrgicos esterilizados 7 1/2 (pares)	1
10	Algodón x 50 gr.	1

Artículo 2°.- (...)

	REQUISITOS	CANTIDAD
1	Alcohol de 70° de 120 ml	1
2	Jabón antiséptico	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10cm	5
4	Apósito Esterilizado 10x 10 cm	1
5	Esparadrapo 2.5 cm x 5 m.	1
6	Venda elástica 4 x 5 yardas	1
7	Bandas adhesivas (curitas)	10
8	Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
9	Guantes quirúrgicos esterilizados 7 1/2 (pares)	1
10	Algodón x 50 gr.	1

Artículo 3°.- (...)



	REQUISITOS	CANTIDAD
1	Alcohol de 70° de 120 ml	1
2	Jabón antiséptico	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10cm	10
4	Esparadrapo 2.5 cm x 5 m.	1
5	Venda elástica 4 x 5 yardas	1
6	Bandas adhesivas (curitas)	5
7	Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
8	Guantes quirúrgicos esterilizados 7 1/2 (pares)	1
9	Algodón por 50 gramos	1

Artículo 2.- Implementación del botiquín en los vehículos destinados a los servicios de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías

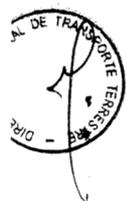
Los transportistas del servicio de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías implementarán el contenido del botiquín hasta el 30 de mayo del 2010.

Artículo 3.- Elaboración del instructivo de primeros auxilios

En coordinación con el Ministerio de Salud se elaborará el instructivo de primeros auxilios para el servicio de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías, el mismo que será incorporado como requisito del botiquín el 01 de julio del 2010.

Artículo 4.- Precisión respecto de requisitos faltantes en el botiquín

Precísese que no se considerará infracción tipificada con el Código S.2 del Anexo II del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, referida a no contar con el botiquín equipado para brindar primeros auxilios, cuando falten algunos de los requisitos del botiquín, siempre que, en el momento de la fiscalización, el transportista acredite que los mismos han sido utilizados durante la prestación del servicio de transporte terrestre, materia de fiscalización.





N° 1011-2010-MTC/15

Lima, 13 de abril de 2010

Resolución Directoral

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gral. PNP (r) ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

